

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA N°: 04 /

CERRO NAVIA, 19 MAY 2003

MATERIA:

"TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL".

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- 2.- Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de disposiciones legales vigentes.
- 3.- El Proyecto de Ordenanza sobre "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL", presentada al Concejo Municipal
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 420 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 147 celebrada el 05 de mayo del 2003, que aprueba el Proyecto de Ordenanza.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

RESUELVO:

- 1.- Apruébese la Ordenanza sobre "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL", al tenor del siguiente articulado:

Artículo 1º: El artículo 20 bis de la ley 18.287 otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad contenidos en un Plan establecido por la Municipalidad. Esta facultad se ejercerá a petición expresa del infractor y siempre que este carezca de medios económicos suficientes para su pago. El infractor elegirá el trabajo a realizar dentro de dicho programa.

Artículo 2º: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que se fraccionarán en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que el día comprende ocho horas laborales.

Artículo 3º: Los trabajos señalados podrán efectuarse de Lunes a Sábado, con un máximo de 8 horas a la semana en conformidad a la ley

Artículo 4º: Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- a) Monitoreo de falta de señales por tramos de vías
- b) Monitoreo e inspección de estado de refugios peatonales, sistemas de semáforos y vallas peatonales.

- c) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, fiscales o comunitarios.
- e) Labores de aseo en Consultorios de la comuna durante el día y el SAPU en Sábados y horario nocturno.
- f) Colaboración en labores del Vivero Municipal, dentro de la jornada de trabajo municipal.
- g) Hacer tazas a los árboles de la comuna que indique la Dirección de Aseo y Ornato
- h) Cualquier otro que se determine previamente en el Plan de Trabajo establecido por la Municipalidad, en especial relacionados con Emergencias en la comuna.

Artículo 5º: La Administración Municipal recibirá la solicitud del Tribunal, resolviendo a la Dirección a que será enviado el infractor, para a cumplir la resolución adoptada por el Juez de Policía Local, de acuerdo al Plan de Trabajo y Ordenanza. Las Direcciones en cuya dependencia se cumplan las labores serán encargadas de supervisar la realización de los trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale. Estas informarán al Secretario Municipal el cumplimiento de la sentencia

La Oficina de Partes tendrá un Libro especial para el Registro de estas causas y su cumplimiento.

Artículo 6º: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá el número de días por los cuales deba efectuarse dichos trabajos, la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Administración Municipal.

La Dirección a cargo de los trabajos notificará al infractor, el servicio que deberá prestar, a objeto de que éste de inicio al cumplimiento de la sanción.

La no realización cabal y oportuna del trabajo, dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley y deberá pagarse la multa primitivamente aplicada, a menos que el juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.

Artículo 7º: Las Direcciones deberán llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

Artículo 8º: El Secretario del Tribunal comunicará por escrito a la Dirección a cargo del trabajo, el nombre, cédula nacional de identidad, domicilio del infractor condenado y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos dos días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo.

Artículo 9º: La Secretaria Municipal informará al Juez de Policía Local respectivo el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del quinto día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la

- c) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, fiscales o comunitarios.
- e) Labores de aseo en Consultorios de la comuna durante el día y el SAPU en Sábados y horario nocturno.
- f) Colaboración en labores del Vivero Municipal, dentro de la jornada de trabajo municipal.
- g) Hacer tazas a los árboles de la comuna que indique la Dirección de Aseo y Ornato
- h) Cualquier otro que se determine previamente en el Plan de Trabajo establecido por la Municipalidad, en especial relacionados con Emergencias en la comuna.

Artículo 5º: La Administración Municipal recibirá la solicitud del Tribunal, resolviendo a la Dirección a que será enviado el infractor, para a cumplir la resolución adoptada por el Juez de Policía Local, de acuerdo al Plan de Trabajo y Ordenanza. Las Direcciones en cuya dependencia se cumplan las labores serán encargadas de supervisar la realización de los trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale. Estas informarán al Secretario Municipal el cumplimiento de la sentencia

La Oficina de Partes tendrá un Libro especial para el Registro de estas causas y su cumplimiento.

Artículo 6º: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá el número de días por los cuales deba efectuarse dichos trabajos, la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Administración Municipal.

La Dirección a cargo de los trabajos notificará al infractor, el servicio que deberá prestar, a objeto de que éste de inicio al cumplimiento de la sanción.

La no realización cabal y oportuna del trabajo, dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley y deberá pagarse la multa primitivamente aplicada, a menos que el juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.

Artículo 7º: Las Direcciones deberán llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

Artículo 8º: El Secretario del Tribunal comunicará por escrito a la Dirección a cargo del trabajo, el nombre, cédula nacional de identidad, domicilio del infractor condenado y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos dos días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo.

Artículo 9º: La Secretaria Municipal informará al Juez de Policía Local respectivo el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del quinto día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la

persona beneficiada.

Artículo 10°: Las Direcciones avisarán a la Secretaría Municipal cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el Tribunal, Dirección que informará al Tribunal.

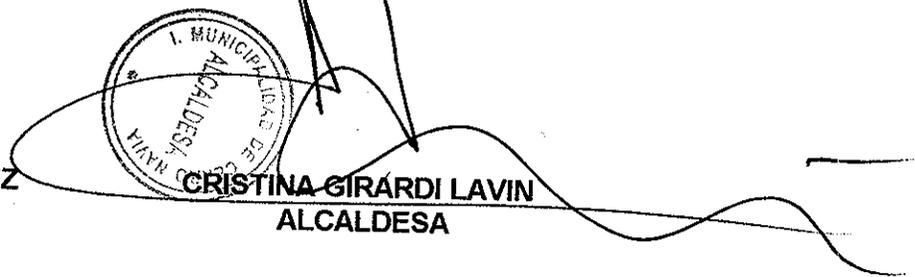
Artículo 11°: En la Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

Artículo 12°: Se publicará un aviso informando la dictación de la presente ordenanza en un diario de circulación en la comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO MARTINEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTINA GIRÁRDI LAVÍN
ALCALDESA

FMF/MSA
Distribución:
Todas las Direcciones
Juzgado de Policía Local
Secretaría Municipal
Archivo Municipal